



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

23 de abril de 2015

CARTA NORMATIVA NÚM: CN-2015-188-AF

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS, INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, Y GERENTES INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

APROBACIÓN DEL CAPÍTULO 46 DEL CÓDIGO DE SEGUROS SOBRE "REASEGURO" Y DEROGACIÓN DE LA CARTA NORMATIVA N-AF-4-63-2005

Estimados señores y señoras:

La Ley 94-2014 incorporó un nuevo Capítulo 46 al Código de Seguros de Puerto Rico, titulado "Reaseguros", que actualiza las normas aplicables a la concesión de crédito por reaseguro, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley Federal "Nonadmitted and Reinsurance Reform Act of 2010", así como la Ley Modelo del National Association of Insurance Commissioner (NAIC), conocida como "Credit for Reinsurance Model Act (785) y la reglamentación modelo del NAIC "Credit for Reinsurance Model Regulation (786).

El Capítulo 46 del Código de Seguros, conjuntamente con la Regla 98 del Reglamento del Código proveen los criterios que utilizará la Oficina del Comisionado de Seguros para permitir entre otros asuntos, los créditos por reaseguro y la utilización de reaseguradores no autorizados. De acuerdo con lo anterior, se deroga y se deja sin efecto inmediatamente, la Carta Normativa N-AF-4-63-2005. Toda aprobación que expresamente haya emitido la Oficina a los aseguradores del país, para la utilización de los reaseguradores no autorizados a tenor con las disposiciones de la Carta Normativa N-AF-4-63-2005, continuará en vigor, hasta la expiración de los contratos de reaseguro, según fueron presentados y aprobados por el Comisionado. No se considerarán nuevas solicitudes o solicitudes de renovación bajo los procedimientos establecidos por la carta normativa aquí derogada.

Se requiere por la presente el estricto cumplimiento con lo aquí dispuesto y las normas establecidas en el Capítulo 46 del Código de Seguro y la Regla 98 del Reglamento.

Cordialmente,

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros